

Acta de la sexagésima séptima (67a.)
Sesión celebrada el 27 de marzo de 1979

En Santiago, a 27 de marzo de 1979, siendo las 17.00 horas se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente don Gabriel González Videla y de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, General del Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, almirante (R) don Ramón Barros González, general del Aire (R) don Renato García Vergara, general de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippi Izquierdo, don Pedro Ibáñez Ojeda, don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Esquerza Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

No concurre el Consejero señor Juvenal Hernández Jaque por encontrarse enfermo.

Asisten, también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Valdivieso Ariztía y Arturo María Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta.- se aprueba el acta de la 66a. sesión, celebrada el 21 de marzo en curso.

Consulta sobre el anteproyecto de reforma constitucional.-

El señor Presidente expresa que corresponde continuar, en la presente sesión, el debate general en torno al Capítulo IV del anteproyecto, sobre "Gobierno – Presidente de la República" y ofrece la palabra. El general señor Izurieta comenta no haberse encontrado con la sesión anterior, pues tal ausencia se privó de escuchar en detalle las opiniones cambiadas en torno al mencionado tema y manifiesta que le agradaría conocer, de boca de sus colegas con más experiencia en la materia, las razones que se esgrimen en contra de la simultaneidad de las elecciones presidenciales y parlamentarias.

El señor Presidente explica que, a lo largo de la historia de Chile, todos los constituyentes mantuvieron una separación entre la elección del jefe del Estado y la del Congreso, con la finalidad de que el progreso institucional y el desarrollo del país se fueran produciendo lentamente y no en forma brusca, como podría ocurrir con el sistema de elección simultánea.

El señor Ortúzar participa del punto de vista expuesto por el señor Presidente y puntualiza que si la Comisión optó por esa última fórmula – pese a que no la satisfago plenamente - , fue con el objeto de evitar que el país viviera en un proceso electoral constante. Aunque el problema mencionado por el señor Presidente se atenuaría en parte si se aceptara la fórmula de generación no electoral de un sector del Senado, mientras el resto se renueva por parcialidades, se pregunta como podría evitárselo del todo, ya que, insiste, si bien coincide personalmente con el criterio del señor Alessandri, considera inconveniente que el país viva en elecciones permanentes.

El señor Presidente considera que el problema aludido por el señor Ortúzar resulta secundario al lado de la importancia que reviste el hecho de evitar quebrantos súbitos al país, pues si el Presidente de la República piensa igual que el Parlamento, pueden producirse de modo instantáneo modificaciones violentas. En cambio, las diferencias de pensamiento y orientación entre uno y otro durante parte de un gobierno, carecen dentro del régimen consultado por el anteproyecto, de los alcances que tenían en el pasado, de suerte que no le parece conveniente apartarse de lo que ha sido tradicional en Chile respecto de las elecciones materia del debate.

El Consejero señor Carmona estima que las elecciones separadas no le producirán temor alguno, si los partidos políticos tuvieran directivas sanamente democráticas, pero advierte que la aparición de movimientos ideológicos – como los partidos marxistas – transforma aquella alternativa en un serio peligro de desequilibrio, tanto en los Poderes del Estado cuanto en el aspecto constitucional. Piensa que el sistema aludido puede funcionar en países de una cultura política superior a la nuestra, como los Estados Unidos, donde se da el caso de que la oposición facilite la colaboración al gobierno de personas saludables de sus filas, son que por ello se alteren los cuadros partidistas en el Congreso. La Comisión al proponer elecciones conjuntas pretendió establecer una relación más fluida entre el Presidente de la República y el Parlamento, toda vez que en caso de sobrevenir oposición o dispersión de opiniones en comicios posteriores a los presidenciales, la labor del gobierno puede tornarse muy difícil. Cree, en consecuencia, que debe reflexionarse muy cuidadosamente sobre esta materia.

Don Julio Philippi considera que el raciocinio desarrollado por el señor Carmona podría volverse al revés, pues la elección de un Presidente de tendencias demagógicas podría arrastrar de inmediato a un Parlamento con mayoría a favor del Presidente y, en tal caso, todo el sistema se estaría jugando a una sola carta. Con las elecciones separadas existe un cambio, un factor de contrapeso.

El señor Presidente recalca que, con el nuevo sistema, si el Congreso es contrario al jefe del Estado, lo único que se producirá es que no habrá cambios trascendentales en la legislación, pues el Ejecutivo dispondrá de atribuciones para detener los proyectos inconvenientes que aprueba el Parlamento. Con las nuevas facultados que se dan al Presidente, añade, se produce un equilibrio que asegura mejores días para la República. Reitera en todo caso, su opinión contraria a las elecciones conjuntas.

Don Pedro Ibáñez hace entrega al señor Presidente del documento que éste le solicitó en la última sesión, y que contiene un esquema de las ideas propiciadas por él frente al anteproyecto en estudio. A petición de varios señores Consejeros las resume, precisando, ante todo, que varios son los motivos que le han inducido a impugnar las fórmulas propuestas en aquél. Primeramente, dice, restablece en la práctica la Constitución de 1925, bajo la cual se produjo el desquiciamiento de nuestro régimen republicano, hasta culminar, en la época de la Unidad Popular, con la destrucción del sistema político que nos regía. No ve la razón, entonces, para reconstruir mecanismos ineficaces, ni le parece lógico suponer que así podamos ceñirnos a una trayectoria política distinta a la que ya experimentamos.

En seguida, agrega, las fallas de dicho régimen basado en el sufragio universal fueron percibidas y fustigadas por el propio autor de la Constitución de 1925, don Arturo Alessandri Palma, como puede comprobarse en una carta que dirigiera en abril de 1939 a don Eduardo Moore, jefe a la razón de la oposición política, algunos de cuyos párrafos lee. Además, las circunstancias existentes en el país y los anhelos de la ciudadanía en los momentos mismos que se discute este anteproyecto, fuera de no aconsejar su adopción, indican que el Consejo debería orientar su labor en dirección diametralmente opuesta. Recuerda a este propósito los datos de la última encuesta de opinión realizada en diciembre de 1978 que señaló en la última sesión, e insiste en que sólo un 24.7% de los encuestados se mostró partidario del sufragio universal, ascendiendo a un 4.7% el porcentaje de los que no supieron contestar o no quisieron hacerlo. Reponer el sufragio universal en estos momentos significaría violentar los sentimientos de un 70 por ciento de la ciudadanía, porcentaje, este, que no es emocional ni ocasional ni caprichoso, pues desde 1952 el electorado ha demostrado su anhelo de gobiernos "fuertes" como sinónimo de eficaces. Por último, en lo tocante a las amenazas y presiones hacia Chile originadas en el exterior, que según algunos obligarían a nuestro país a adoptar determinada conducta política, señala que durante cinco años el actual gobierno ha logrado sortear esos peligros, los que, por otra parte, se han reducido en forma notoria, y que Chile, históricamente, ha salido airoso de situaciones más comprometidas, gracias a la firmeza con que sus gobiernos han sabido defender la soberanía nacional.

Sobre tales fundamentos, el esquema que él ha presentado al Consejo persigue las siguientes finalidades: a) otorgar un marco legal al régimen en funciones y en el que el poder radica básicamente en el Presidente de la República, sin perjuicio de otros tipos de participación ciudadana; b) establecer una completa separación de funciones – no de poderes – a fin de sortear oposiciones que disminuyen la acción del Gobierno; c) evitar el "partidismo", o atenuarlo, por no representar otra cosa que la organización de la opinión pública con fines atentatorios para los intereses generales; y d) dar cohesión al gobierno y unidad al país, mediante el poder que se otorga al Presidente de la República y la gravitación de su influencia sobre toda la sociedad.

A juicio del señor Ibáñez la generación de los poderes públicos debiera ser fruto de un sistema que opere de arriba hacia abajo y no en forma contraria. En esta virtud, los alcaldes deberían ser designados por el Presidente de la República por un periodo de cuatro años. Cada año se renovarían en un veinticinco por ciento de las comunas, previo un estudio de su desempeño, con el propósito de crear una verdadera carrera de "administradores edilicios". Los intendentes – autoridades de gran importancia en todo régimen que pretenda gobernar bien el país – serían también designados por el Presidente de la República, por períodos de cuatro años, de una terna, presentada por los colegios regionales, organismos que estarían conformados por no menos de doscientos ni más de mil quinientos ciudadanos, representativos de todas las actividades o entidades más importantes de la región. Estos intendentes estarían dotados de fuertes atribuciones para el gobierno local pero no tendrían tareas relacionadas con la seguridad nacional, las que siempre quedarían a cargo de los Jefes de Plaza.

En cuanto a las Cámaras Legislativas, el señor Consejero explica que prefiere esta denominación, en lugar de hablar de Congreso Nacional, pues, dentro de su esquema, realizarían sólo tareas legislativas, en vez de actuar en los campos políticos y legislativos como ocurría en los antiguos Parlamentos. Los diputados, cuyo número no debería exceder de cien, serían elegidos mediante votación popular, por mayoría absoluta a través del régimen de dos vueltas, por periodos de cuatro años y por distritos impersonales basados en las actuales provincias (ex departamentos). Tales distritos no podrían tener menos de cincuenta mil ni más de ciento cincuenta mil votantes, lo que obligaría a sumar algunos de electorado muy reducido y a subdividir otros de mucha densidad, proceso que permitiría dar mayor gravitación a los distritos menos poblados y menor a las grandes concentraciones urbanas y enmendar así muchas injusticias y desequilibrios.

Los senadores serían representantes de la regiones y elegidos por los colegios regionales. No habría senadores por derecho propio o por designación presidencial y de manera alguna podría aceptarse la idea de elegirlos por votación nacional. Como la función de estas cámaras sería sólo la de legislar, el Senado actuaría como cámara revisora y, al no hacer acuerdo entre ambas, se aplicaría los procedimientos delineados en el anteproyecto.

Se refiere en seguida el señor Consejero al Tribunal Constitucional, cuerpo que propone eliminar y traspasar sus atribuciones a la Corte Suprema; al Consejo de Seguridad nacional, cuyas funciones será preciso revisar con especial detenimiento; al Contralor general, funcionario que a su juicio debe ser designado por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado, o bien de una terna formada por este último; al Poder Judicial, cuyo actual régimen debe mantenerse, pero dentro del cual es preciso que los tribunales administrativos alcancen realidad para que no quede en el papel como ocurrió con la Carta de 1925; y las Fuerzas de la Defensa Nacional, de las cuales el anteproyecto se ocupa en sus artículos 97 y 98, disposiciones que a juicio del señor Ibáñez requieren un más acucioso estudio.

Don Pedro Ibáñez agrega que concede especial importancia a la existencia del Consejo de Estado, organismo que no contempla el anteproyecto, lo que al señor Consejero le parece consecuente con las características de una democracia parlamentaria pero no con las de un régimen presidencial. Por lo tanto es partidario de integrarlo en la forma que detalla en su informe y darle las atribuciones que enumera en el mismo documento.

En cuanto al Presidente de la República, debería ser elegido por un colegio especial, a cuyo respecto cabrían varias alternativas: una sería el Consejo de la República, descrito en el voto de minoría de la Comisión de Estudio de la Constitución; otro podría ser el formado por los parlamentarios de ambas cámaras y siempre que se lo elija con un quórum alto: un 67% a 75%; en caso de no alcanzarse esta cifra resolvería el Consejo de Estado por simple mayoría; y otra sería la de que el Consejo de la República se pronuncie sólo por postulantes presidenciales que hayan sido propuestos por no menos de 10 o 12 senadores, tal como lo sugiriera en la Comisión el señor Ortúzar y la señora Romo. En ningún caso, sigue diciendo el señor Ibáñez, debería ser elegido el Presidente de la República por votación popular, a fin de evitar los numerosos

inconvenientes que están señalados en los votos de la Comisión, tanto de mayoría como de minoría.

Sostiene que su sistema pretende dificultar hasta donde sea posible las formaciones partidistas, diversificando las fuentes o colegios para la designación o elección, según fuere el caso, de las diversas magistraturas, y desarticulando los sistemas, plazos y fechas en que proceda renovarlas, a fin de evitar el montaje de máquinas políticas que abarquen todas las esferas de la vida nacional. Para los postulantes a alcaldes, diputados y senadores deberían establecerse, además, requisitos y calificaciones que aseguran su idoneidad para las respectivas funciones.

Se refiere el señor Ibáñez a la nota del Presidente de la República de fecha 10 de noviembre de 1977 que fue enviada al Consejo adjunta al anteproyecto; opinan que este último tiene plena libertad para acoger o rechazar los planteamientos contenidos en ella, pero que no podría el Consejo dejar de referirse a su contenido.

En cuanto al plebiscito de que se ha hablado para dar cauce a un parlamentario nacional respecto de la Constitución, estima que a través de él debe plantearse la radical discrepancia entre el actual régimen de gobierno y la supuesta normalidad que estaría expresada en la Constitución de 1925. Si se procediera así, se ofrecería una alternativa entre el retorno al sistema vigente antes del 11 de septiembre de 1973, y la mantención del actual régimen, con lo que habría una posibilidad para clarificar definitivamente los títulos del segundo y dar una respuesta válida a los detractores extranjeros de nuestro gobierno.

Por último, el señor Ibáñez no cree factible la idea de crear un régimen de transición que correría por varios años entre la aprobación y la aplicación de la Nueva Carta Fundamental. Le parece más viable proponer una generación del Poder Público que responda a las necesidades y anhelos actuales de la ciudadanía. Por eso, la idea central que inspira su memorándum se basa en el gobierno mayoritariamente autocrático que hoy cuenta con un fuerte respaldo de la opinión pública. Abrir en cambio la lucha político-partidista sería a su juicio incurrir en un error gravísimo y exponer al país a imprevisibles peligros.

El señor Philippi expresa que, desde el primer momento, echó de menos en el anteproyecto las disposiciones transitorias que se conciben para el régimen político de transición, previo a aquel a que se refieren los artículos de carácter permanente. Desde luego, dice, al elaborarse una legislación debe tenerse claridad respecto de la finalidad perseguida, es decir, sobre el sistema político que se estima mejor para un lapso de tiempo prolongado, pero, destaca, con la misma claridad deben señalarse también las normas que concretan el paso de una realidad a otra. De lo contrario, los preceptos que se conciben como permanentes, para una época, pueden resultar inoperantes en la práctica a producir efectos negativos o confusión. A su modo de ver la comisión redactora debió incluir las disposiciones sobre el establecimiento y regulación del régimen de transición, porque el anteproyecto que se le encargó elaborar no sugiere normas en abstracto sino que en concreto.

El señor Philippi considera muy probable lo que ha afirmado el señor Ibáñez, en cuanto a que una consulta a la opinión pública hoy día confirmaría los resultados de la encuesta "Gallup" de diciembre de 1978 (ver acta de la sesión

anterior). Es decir, si no se contempla un régimen de transición, habría un pronunciamiento mayoritariamente negativo respecto de un régimen en el cual las autoridades políticas se generaran por sufragio amplio y con intervención de los partidos, pues la ciudadanía vislumbraría que al poco tiempo de aprobado el proyecto constitucional nuevamente se produciría la catástrofe que mencionó el señor Ibáñez. Afirma el señor Philippi que la historia de Chile demuestra que los ciudadanos reaccionan de forma distinta cuando reconocen que se está en una emergencia, caso en el cual favorecen el establecimiento de un régimen transitorio especial, a cuando el país se encuentra normalizado. Las delegaciones de poderes de la Real Audiencia del gobernador en las grandes crisis durante el régimen indiano así lo demuestran. Piensa que si, en cambio, se le preguntara a la opinión pública como se imagina en definitiva la estructura del país, predominaría la antigua tradición de gobiernos autoritarios democráticos, porque eso está en la sangre de todos los chilenos.

Destaca el señor Philippi que las observaciones del señor Ibáñez ponen énfasis en analizar la cuestión política desde el punto de vista de la emergencia, lo cual, a su modo de ver no basta, porque una constitución tiene que mirar más lejos, salgo que se dictaran preceptos que fueran declarados de antemano como de simple emergencia, dejándose abierto el problema de definir, para más adelante, el sistema que regirá durante la normalidad. Esta supuesta alternativa la considera políticamente inconveniente toda vez que las disposiciones de emergencia tenderían a estabilizarse, entorpeciendo el paso hacia lo definitivo y normal.

Hace presente que las observaciones del señor Ibáñez tienen especial valor en lo que no está contenido en el anteproyecto: el paso a la consolidación de un sistema de emergencia, que en determinado tiempo debe llevar, en definitiva, a la estabilización en un sistema de normalidad. Agrega que, también, algunas de esas ideas deberán analizarse en el debate del anteproyecto, ya que inciden en su estructura final.

El señor Ortúzar expresa que el señor Philippi ha sintetizado la filosofía del anteproyecto al señalar que tiende a un gobierno democrático de autoridad. Por su parte, explica que la comisión redactora no tocó el tema del período de transición sólo porque no recibió oportunamente antecedentes o instrucciones presidenciales al respecto, lo que se consideró necesario, pues significaba adoptar una decisión política en muchos sentidos. Pero, agrega, el período de transición, como lo ha dicho el Presidente de la República, se va a contemplar en artículos transitorios del anteproyecto.

Concuera el señor Ortúzar en que las sugerencias del señor Ibáñez son muy interesantes, en cuanto expresan el ferviente anhelo de realizar una idea, pero, advierte que los ideales no siempre son realizables. Anota, sin embargo, algunas contradicciones de importancia entre los fundamentos y la estructura propuesta por el señor Ibáñez, puesto que, si bien todo parece estar dirigido a prolongar el actual régimen, las sugerencias concretas se traducen, en realidad, en debilitar la autoridad presidencial en varios aspectos. Así, por ejemplo, el Presidente de la República sería elegido por un colegio cuya composición favorece la activa intervención del partidismo; y los intendentes no serían de designación exclusiva del Primer Mandatario, como siempre ha sido en Chile.

En todo caso, considera que, como estructura definitiva, lo propuesto no expresa la creación de un régimen democrático autoritario, pudiendo, incluso traicionarse el propósito que anima al propio señor Ibáñez.

El señor Ibáñez manifiesta que lo más que puede exigirse de un sistema constitucional es que no entorpezca su evolución a la par con la de la sociedad. Afirma que es muy difícil predecir un divorcio entre la norma y la realidad, ya que ello depende de muchos factores, internos y externos. Su proposición, en consecuencia, no es para un momento de urgencia; es para la realidad que vivimos; pero, tampoco pretende que rija para siempre. Antes bien, el anteproyecto de la comisión redactora, al contrario de la fuerte tendencia imperante, esta incurriendo en una anticipación que no tiene correspondencia con la realidad actual, lo cual le parece tan inconveniente como si las ideas que él mismo ha sugerido, luego d aprobadas, quedarán vigentes más allá de lo que la evolución social permita.

El señor Philippi hace notar que, si bien las constituciones son expresión de una realidad más profunda, no debe llevarse demasiado lejos esta conclusión, pues significaría que ninguna norma sería definitivamente estable. En materia de legislación positiva todo está sujeto a modificaciones; con todo, ello no puede acarrear la incapacidad para configurar normas con cierto carácter permanente, sobre todo porque eso implica ir contra la tradición y mentalidad de los pueblos latinos. El problema de la correspondencia o adecuación de la norma con la realidad radica en expresar aquella con la flexibilidad debida para que la evolución puede mantenerse, lo que recuerda la importancia de las disposiciones sobre reforma de la constitución.

El señor Carmona opina que, de aceptarse las proposiciones del señor Ibáñez, se produciría inmediatamente una reacción de los sectores democráticos del país para procurar por todos los medios poner fin a una constitución que los consagran. Como no tendrían acceso en la misma Carta Fundamental su actuación no se regirá por los cauces normales, sino mediante una reacción violenta lo cual sería aprovechado por los grupos más extremistas.

Expresa no creer mucho en las encuestas, sino, más bien, en la volubilidad de la opinión pública, y cita al respecto la caída, en estos días de regímenes que daban la impresión al mundo de plena solidez. Sostiene que, a veces, el 90% de la opinión nacional es adicta a un sistema, pero puede darse vuelta en el sentido en que sopla el viento y arrasar todo un aparato institucional que proyecta la imagen de absoluta estabilidad.

Manifiesta preocupación por ese hecho y, también – en forma más acentuada, debido a la gravedad que reviste –, por la circunstancia de que un régimen de tal naturaleza deja la mesa puesta, por decirlo así, para que los extremistas o los totalitaristas de cualquier índole, especialmente marxistas, se aprovechen de una estructura semejante para asentarse como régimen constitucional. Y, en este sentido, concluye expresando su acuerdo con el planteamiento del señor Philippi.

El señor Figueroa hace suyos todos los conceptos vertidos por el señor Carmona. Considera interesantes las observaciones del señor Ibáñez, pero, basado en su conocimiento y experiencia del problema. De la masa ciudadana y de las doctrinas que éste sigue, opina que tales ideas constituirían casi una provocación. Concluye enfatizando que no es posible sustraer al país de sus

cauces fundamentales, entre los que se incluye el sufragio universal a pesar de sus defectos.

El señor Cáceres expresa que, en contestación a la tarea que sugirió el Presidente en la última reunión, él redactó algunas ideas a las que da lectura. En síntesis, señala que es previo responderse sobre dos cuestiones: ¿por qué Chile llegó a la crisis de 1973?, ¿qué obligó a la intervención de las fuerzas armadas y de orden? Y ¿qué desea como organización política para el futuro? Respecto de la primera cuestión, existe cierta similitud en las conclusiones por parte de todos los sectores de la vida nacional aunque, en algunos casos, se dan diferentes apreciaciones de énfasis que impiden llegar a una solución común.

Considera que la raíz de los problemas del país puede ubicarse en el hecho de haber colocado el régimen democrático como un fin en sí mismo y no como medio para hacer un buen gobierno, que considera como el más elemental de los derechos ciudadanos. La democracia como un fin, se transforma en un mecanismo que somete a categorías de voluntad todos los aspectos importantes y no importantes, de la vida nacional. En esa perspectiva, no existe un fundamento, no existe un principio que sirva como marco de referencia a las opciones políticas. Todo se somete a votación. No hay diferencias entre categorías de la razón, como lo son la verdad y la justicia y categorías de la voluntad. La moral del régimen establece que es bueno todo lo que asiente la mayoría y malo todo lo que no cuenta con su apoyo.

Ante un tema de tanta envergadura, piensa acerca de si la demagogia, a la que necesariamente conduce el sufragio universal exageradamente extendido, no tiene como causa primera, precisamente, ese mecanismo de decisión. Porque la ambición de poder lleva a los candidatos a ofrecer utopías, ilusiones, sin consideración a la calidad ni a la cantidad de los recursos necesarios para satisfacer las necesidades.

Por ello es que afirma que parece haber consenso en el diagnóstico, destacando que concuerda en él el propio presidente señor Alessandri, quien debió sufrir las amarguras de la demagogia y tuvo la visión de proponer soluciones que, lamentablemente, no recibieron acogida.

Respecto a la segunda pregunta, el señor Cáceres señala que se pretende establecer un régimen político sustentando en principios que emanan del derecho natural y que por lo tanto no pueden estar sujetos a la voluntad ciudadana. Hay un marco de preferencia definido por el principio de la subsidiariedad, que se aplica a todos los campos de la vida del país. Este aspecto lo comparte plenamente pero considera que al establecerse el sufragio universal como forma de generación de todos los poderes políticos, se inyecta en el sistema, a su juicio, la raíz de su propia destrucción.

El señor Philippi precisa que Santo Tomás de Aquino, la mayor autoridad en filosofía política, consideraba legítimas todas las formas de gobierno, salvo la anarquía y la tiranía. Estima muy importante, para los efectos de calificar en concreto la forma de gobierno en un momento histórico, la virtud de la prudencia. Advierte que, poniendo un ejemplo muy claro, sería altamente imprudente patrocinar en Chile una monarquía hereditaria, pues la opinión pública se inclina, por idiosincrasia, por el régimen democrático.

Discrepa de quienes sostiene que el sufragio universal es reprobable en nuestro país, agregando que de lo que se trata es de buscar fórmulas para aminorar los posibles daños de ese sistema, como sucede con cualquier régimen político, opinión con la cual dice concordar el señor Alessandri y el señor Esquerra.

En la actualidad, agrega el señor Philippi, no se concibe en el mundo occidental, como la ha dicho en varias oportunidades el propio Presidente del Consejo, un régimen que no tenga por uno de sus fundamentos el sufragio universal, aunque en el futuro la historia podrá juzgarlo un error, una exageración. Hoy día sería un error y altamente inconveniente – y hasta desafiante, acota el señor Figueroa – prescindir de la democracia, sobre la base de que ello sería malo; porque no es ilegítimo ni malo en sí un régimen de esta naturaleza. Lo que corresponde es aminorar sus defectos, como en todos los regímenes políticos.

En respuesta a lo planteado por el Consejero señor Philippi, el señor Cáceres señala que él concuerda con la idea de aplicar el sistema de sufragio universal sólo en la elección de diputados conforme a la proposición presentada por el señor Ibáñez.

El señor Ibáñez concuerda con muchas de las observaciones del señor Philippi, pero cree necesario tener presente que los regímenes democráticos han tenido vigencia sólo en brevísimos períodos de la historia, después de los cuales les sigue la corrupción y, finalmente la peor de las tiranías, como en la Grecia antigua. En relación con Chile, cree que debe reflexionarse a cerca de si, en los 150 años de vida republicana e independiente, 40 años de florecimiento de la vida democrática – porque, a su juicio, no fueron más – resultaron suficientes para corromper el sistema o no. ¿Qué etapa de la democracia se quiere establecer?, ¿la democracia en su sentido más puro o la corrompida, desarticulada, que linda con la amargura como sucede hoy en casi todos los países occidentales?

El señor Alessandri puntualiza que ha dicho que considera valioso el trabajo del señor Ibáñez, pero no está de acuerdo con él. En el terreno práctico, estima, que un eventual apoyo a las proposiciones del señor Ibáñez tendrían que ser consultadas al Presidente de la República, para que esa fórmula o la forma definitiva del anteproyecto de la comisión redactora. Ello porque el General Pinochet ha ofrecido, con demasiada anticipación, un plebiscito sobre la constitución. Cree que sería de fatales consecuencias hacer una consulta nacional en estos momentos porque la opinión pública, aun los más grandes adversarios del gobierno, está convencida de que el pronunciamiento ciudadano lo será respecto de un régimen constitucional normal. Por tanto, no es partidario de hacer esa consulta, porque no cree en la conveniencia de la alternativa que ahora se ha propuesto.

En consecuencia, él no se sentiría autorizado para continuar considerando estas materias sin un previo planteamiento del problema al Presidente de la República, en el que se le haga ver con franqueza que, si no quiere exponerse al país a graves consecuencias, tendrá que procederse a una consulta inmediata sobre una fórmula de la naturaleza de la expuesta por el señor Ibáñez.

En lo concerniente al período de transición, expresa que debe confesar que él es autor intelectual de esta idea, la cual ha hecho llegar al Presidente de la República por medio de personas muy ligadas a él, recordando, además, que lo ha planteado en el propio Consejo de Estado, en presencia de dos ministros del despacho. Ha sostenido que debe irse desde luego a dictar una constitución y al período transitorio en el cual se aplicará esa constitución, con la salvedad de que los nombramientos de senadores y diputados serían hechos por el Presidente de la República, restableciendo lo que ocurrió en los decenios. Ello porque no cree que las constituciones puedan aplicarse de inmediato. Lo prueba la serie de disposiciones de la Constitución de 1925 que han sido letra muerta, entre las cuales cabe acotar, por vía de ejemplo, el hecho de el Senado asumiera el papel de cámara política, en abierta contravención con las disposiciones en el artículo 39 N° 2, que daba a la Cámara de Diputados la atribución exclusiva de "fiscalizar los actos del Gobierno", y de que ambas ramas del Congreso incorporarían a los proyectos disposiciones sobre los más disímiles temas no obstante que el artículo 48, inciso 1° prohibía la adición de materias que no dijera "relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto". Por eso es que ha sido partidario de una reforma constitucional para hacer más eficiente el sistema que teníamos. Creía que esto se podría lograr en el régimen militar, ya que antes no fue posible no obstante todos sus esfuerzos. Pero hay otros factores: es patriótico buscar un mecanismo que permita evitar un trastorno en el reemplazo del Presidente de la República, ya que, con el sistema que el señor Alessandri proponía, al actual Presidente le restaría el plazo necesario para aprobar la reforma constitucional y los seis y ocho años que suponía que debía durar el período transitorio. Así se podría ver más claro el futuro, sin saltos en el vacío.

En consecuencia, si las ideas del señor Ibáñez tienen ambiente, en el Consejo, la consulta al Presidente de la República es absolutamente indispensable.

El señor Urrutia señala que las proposiciones del Consejero señor Ibáñez significan plantear un plebiscito para decidir si el régimen gobernante debe mantenerse en su forma actual. Siendo así, agrega, le parece evidente que dicha alternativa debería ser consultada a S.E.

El señor González Videla señala que le ha sorprendido la franqueza y valentía del señor Ibáñez para propiciar tan decididamente un régimen contrario a la democracia y al sufragio universal, lo que considera que se debe a un convencimiento muy sincero y profundo. Por su parte, expresa que la democracia puede tener muchos defectos y errores, pero, sin embargo, envuelve conceptos que los pueblos occidentales consideran universales. No porque las sugerencias del señor Ibáñez reflejan un trabajo serio van a ser atendibles desde el punto de vista de la prudencia política. Pidiéndole excusas al señor Consejero, califica tales ideas de totalitarias y fascistas, que serán explotadas no sólo en Chile sino en todo el mundo. Propiciarlas llevaría a un desastre político. Está completamente de acuerdo de que, reconociendo él, con toda hombría, que el sufragio universal es imperfecto, sin embargo, el interés nacional exige que no pueda prescindirse de él.

Por otra parte, considera que la consulta al Presidente de la República, protesta por el señor Alessandri, respecto al proyecto del señor Ibáñez, debería guardarse en el mayor secreto, ya que el conocimiento público sobre el punto

puede producir gravísimas reacciones de opinión pública dentro y fuera del país que dañarían aun más el prestigio de Chile. Por todo lo anterior, estima que es fundamental conocer previamente la opinión de todos los señores Consejeros, sobre cual de los dos proyectos va a seguir la discusión, antes de dar un paso tan grave como éste.

La señora Esquerza manifiesta que, siendo el anteproyecto de la comisión redactora absolutamente distinto del planteamiento del señor Ibáñez, debe someterse a votación del Consejo, como ha dicho el vicepresidente señor González Videla, para dilucidar si existe acuerdo sobre seguir analizando el anteproyecto o si es necesario optar por las nuevas ideas concretas sugeridas por el señor Ibáñez. Ello debe hacerse antes de consultar al Presidente de la República.

El señor Medina considera indispensable que el Consejo tenga tiempo de meditar el acucioso documento elaborado por el señor Ibáñez. La actitud, aclara, no implica prestarle aprobación a esas ideas, y es muy probable que no lo esté; pero, desde ya, debe manifestar que concuerda con los párrafos finales referentes a lo negativo de la lucha político partidista.

Opina que debe pensarse en dos cuestiones que, a su juicio, son fundamentales: si el país se ha liberado de la agresión marxista y, si así fuera, si es ya tiempo de entrar a un período de normalización. Ambos problemas condujeron al movimiento del 11 de septiembre de 1973 y, por tanto, es innecesario determinar si el primero ha sido superado y si el segundo puede abordarse desde el punto de vista idea, para un período prolongado de tiempo.

El señor Medina concuerda plenamente con el señor Alessandri en cuando a que el solo anuncio tan anticipado de un plebiscito constitucional fue inconveniente. Estima que ello está dando las mejores oportunidades a los políticos. De ahí que esté muy inquieto sobre la apertura a cualquier proceso de elecciones, pues, en todos ellos, en las sindicales, por ejemplo, esos políticos tratarán de "quemar" el anteproyecto.

Sugiere que en la próxima sesión del Consejo adopte un pronunciamiento definitivo.

El señor Coloma estima de especial importancia analizar las sugerencias del señor Ibáñez en consonancia con el anteproyecto y con la realidad en que se inserta. Le parece que no se ha reparado lo suficiente en el trabajo de la comisión redactora, pues se ha hablado con énfasis respecto de los defectos del sufragio universal sin limitaciones o indebidamente regulado, en cuanto elemento que distorsiona la realidad, ignorándose o restándole importancia a las cortapisas y al ambiente con que el anteproyecto ha rodeado el sufragio, a fin de evitar el máximo de politiquería. Así, destaca el anteproyecto los siguientes elementos: el marco de discrepancia legítima y libertad de expresión, protección a la vida privada, el tratamiento de la huelga, el papel del Estado en la vida económica, el fortalecimiento del sistema presidencial, las incompatibilidades e inhabilidades para ocupar cargos políticos, los órganos fiscalizadores, el tribunal constitucional, atribuciones de los órganos de la seguridad nacional y del Banco Central, la composición del Senado, etcétera. Todos estos son elementos que dan un apellido al anteproyecto que encarna de una determinada manera el sufragio universal.

Por ello, y para hacer más productivo un debate posterior, es conveniente, a su juicio, ir analizando los dos anteproyectos frente a frente, el de la comisión y el del señor Ibáñez.

Por otra parte, el señor Coloma expresa que él ha sido partidario del anuncio presidencial sobre el plebiscito, porque significa la posibilidad de que en el país exista un ambiente de discusión respecto de lo que será su carta fundamental, pues ello otorga más posibilidades de que ésta se arraigue en el sentir de los chilenos.

Por último, tácitamente se acuerda adoptar una decisión en la próxima sesión acerca de si el Consejo de estado hace suyo el criterio contenido en las observaciones del señor Ibáñez, caso en el cual se procedería a encomendar al Presidente la gestión que él mismo propuso ante el jefe de estado, o si continúa analizando el anteproyecto, sin perjuicio de considerar en este estudio las ideas de aquéllas en las materias concretas en que incidan cuando así parezca procedente.

Se levanta la sesión, siendo las 19.15 horas.

GENERACIÓN DEL PODER PÚBLICO

El presente memorándum, que responde a una petición del Sr. Presidente del Consejo, formula alternativas a la generación de poderes público contemplada en el Anteproyecto de nueva Constitución.

Para comprender debidamente estas alternativas, así como los motivos que me han movido a impugnar las del Anteproyecto, creo indispensable expresar algunos de los fundamentos que las respaldan.

I.- OBJECIONES AL PROYECTO

1.- Con ligeras variantes, el proyecto restablece la Constitución de 1925 bajo cuyo imperio se produjo el desquiciamiento progresivo de nuestro régimen republicano hasta culminar bajo la U.P. en la destrucción del sistema político que nos regía y de los derechos y garantías que éste consagraba. No se divisa la razón para establecer un sistema que ya demostró su ineficacia y sus gravísimos peligros. Tampoco parece lógico ni prudente suponer que ese mismo sistema permitirá una trayectoria política diferente de la que ya experimentamos.

2.- Las fallas de dicho régimen basado en el sufragio universal, fueron percibidas y fustigadas por el propio autor de la Constitución de 1925, don Arturo Alessandri quien, en carta de 26 de abril del 1939 a don Eduardo Moore sostenía: "Los que amamos y defendemos con sinceridad las libertades humanas que garantiza la democracia sana y verdadera, tenemos que convenir en que hay que reformar muchas cosas para entregar la directiva del gobierno democrático a las élites cultas e inteligentes, limitando los desbordes de la masa torpe, cegada por pasiones y prejuicios que explotan otros para su propio beneficio y no para el verdadero bien del pueblo... pero para eso necesitamos crear la república dirigida o intervenida, que Ud. dice...(subrayado mío) No cabe duda que la democracia creada por la revolución francesa, para accionar en nuestros días, con los nuevos problemas de la vida moderna, necesita reformas sustanciales que garanticen las libertades individuales, el libre desarrollo de la personalidad humana, (pero) limitada siempre por el derecho ajeno, por el bien de la colectividad..."

"Las imperfecciones de nuestra democracia actual, su falta de adaptación y las exigencias de la vida moderna, han producido el malestar que ha engendrado los regímenes totalitarios que anulan y absorben un el Estado la personalidad humana con todos sus derechos y libertades".

Este diagnóstico visionario, así como las críticas recomendaciones de Don Arturo Alessandri, autor de la Constitución del 25, hacen prácticamente innecesario ahondar en las inconveniencias y peligros de retornar a dicho régimen.

3.- Las circunstancias internar y los anhelos que prevalecen en la ciudadanía en el preciso momento en que se discute este anteproyecto, no sólo no aconseja su adopción, sino que deberían orientar la labor del Consejo en dirección diametralmente opuesta.

Los sondeos de opinión realizados periódicamente por Gallup así lo demuestran. La última encuesta realizada en diciembre de 1978 arroja resultados que no pueden ser más categóricos:

Estilo de gobierno deseado:

Que siga como está ahora	36.4%
Que no llame a elecciones pero con gobierno con el apoyo de un gran movimiento de civiles	27.8%
Que no llame a elecciones pero que gobierne con personas de todos los partidos políticos no marxistas	<u>6.4%</u>
(total de ciudadanos contrarios Al sufragio universal)	70.6%
Que no vuelvan los partidos políticos no marxista y haya elecciones	9.9%
Que vuelvan todos los partidos políticos y haya elecciones	<u>14.8%</u>
Total de partidarios de sufragio universal	24.7%
No sabe y no contesta	<u>4.7%</u>
	100%

¿Cuál sería el objeto de reponer el sufragio universal cuyos peligros e ineficacia son bien sabidos, y cuál sería el resultado de un plebiscito que intentara restablecerlo, violentando el claro anhelo de más del 70% de la ciudadanía?

Este 70% no es ocasional, ni emocional, ni caprichoso. Las encuestas detestan que responde a una posición constante. La raíz de esta actitud está en que la ciudadanía tiene conciencia de que el partidismo impide la libre expresión de la voluntad popular, y de que el retorno del sufragio universal, y consiguientemente de los métodos de engaño que proliferan a su sombra, abriría a corto plazo el camino al marxismo.

Además el electorado ha demostrado su repudio al partidismo desde la elección de 1952, expresando un anhelo de gobierno "fuerte" como sinónimo de eficaz. Corresponde al régimen actual ser un cauce para la realización de dicho anhelo.

4.- Se ha hecho cuestión de las presiones y amenazas que recibe Chile desde el exterior a consecuencia de su actual sistema político. Sobre el particular debe tomarse en cuenta:

- a) Que durante los 5 años de este régimen, el Gobierno ha logrado sortear todas esas presiones.
 - b) Que tanto dentro como fuera del país hay conciencia de que las críticas del Gobierno, las amenazas y las presiones se han reducido en forma notoria y progresiva.
 - c) Que el agravamiento de las tensiones internacionales y los conflictos derivados del petróleo han determinado un cambio de actitud de EE.UU. y de grandes naciones europeas en relación con países como Chile a los que por razones de política interna, se les creaba dificultades.
 - d) Que a menos que se abra una opción política que permita el retorno del marxismo, no habrá ninguna otra acción ni argumento político que haga cesar las hostilidades de la Unión Soviética para con nuestro país.
- Por lo demás, en el curso de su historia, Chile ha enfrentado hostilidades foráneas iguales o mayores que las actuales y ha salido airoso de tales encrucijadas debido a la firmeza y tacto con que ha defendido su soberanía, aparte de que jamás le ha faltado un respaldo amigo para romper el cerco con que se pretendía subyugarlo.

II.- ALTERNATIVAS DE GENERACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS

5.- La presente proposición intenta:

- a) Otorgar un marco legal al régimen que existe, y en el que el poder radica fundamentalmente en el Presidente de la República, sin perjuicio de las diferentes maneras de participación de la ciudadanía en la forma que se indica para cada magistratura.
 - b) Establecer una completa separación de funciones – no de poderes – porque está probando que en este último caso se generan oposiciones que desnaturalizan o paralizan la acción del Gobierno.
 - c) Evitar o atenuar por todos los medios el “partidismo” que no es otra cosa que la organización de la opinión pública en entidades de socorros mutuos que atentan contra los intereses del país, y
 - d) Dar cohesión al Gobierno y unidad al país, mediante el poder que se otorga al Presidente de la República y la consiguiente gravitación de su influencia sobre toda la sociedad. En contraposición, la conquista del poder mediante luchas electorales crea, necesariamente, profundas y muy dañinas divisiones y, lo que es más grave, comienza por dividir a las propias fuerzas que sustentan al Gobierno, desde el momento en que cada cual busca afiliaciones que lo protejan ante la eventualidad de cambios políticos.
- 6) En apretada síntesis el esquema de generación de los poderes públicos sería el siguiente:
- a) Alcaldes.- Designados por el Presidente de la República por un período de 4 años. Cada año se renovarían los alcaldes en el 25% de las comunas, a fin de estudiar con acuciosidad el desempeño de cada cual, ascendiéndolos a comunas más importantes conforme a méritos demostrados, o prescindiendo de sus servicios cuando su desempeño ha sido insatisfactorio. Deberá establecerse una carrera de administradores edilicios basada exclusivamente en méritos.

b) Intendentes regionales. - Designados por el Presidente de la República por un período de 4 años, de una terna presentada por Colegios Regionales. Dichos colegios estarían circunscritos a un número no inferior a 100 ni superior a 15.000 personas que ocuparan las posiciones más importantes de la región, incluyendo miembros de colegios profesionales, de organizaciones gremiales tanto laborales como patronales, de altos cargos educacionales, presidentes de centros de padres, centros de progreso, instituciones como CEMA, organizaciones deportivas, etc.

Los Intendentes regionales, con fuertes atribuciones para el gobierno local, no tendrían tareas relacionadas con la seguridad nacional, las que deberían quedar siempre a cargo de los Jefes de Plaza.

c) Cámaras Legislativas. -

Diputados. - Alrededor de 100, elegidos por 4 años mediante votación popular en distritos unipersonales basados en las actuales provincias (ex departamentos).

Los distritos no podrían tener menos de 50.000 votantes ni más de 150.000, lo que en determinados casos obligaría a agrupar departamentos para elegir un diputado, y en otros, a dividir departamentos en dos y hasta un máximo de tres distritos. Este sistema daría mayor gravitación a distritos menos poblados, y por tanto las grandes agrupaciones urbanas tendrían una representación proporcionalmente menor.

Los diputados deberían ser elegidos por mayoría absoluta mediante el régimen de dos vueltas.

Senadores. - Serían representantes de las regiones y elegidos por los colegios regionales, pero no constituiría requisito residir en la región. No habría senadores por derecho propio ni por designación presidencial, los que, salvo excepciones, serían inhibidos por senadores elegidos por votación popular. Las personalidades a que se refieren estos dos casos deberían integrar el Consejo de Estado.

Conviene subrayar la extrema inconveniencia de elegir senadores por votación nacional, porque el Senado se convertiría en un semillero de candidatos presidenciales que crearía las mayores dificultades a la gestión del Presidente de la República.

Las Cámaras Legislativas tendrían, como lo indica su nombre, la primordial función de legislar. En consecuencia, no constituiría un Congreso nacional. El Senado sería la Cámara revisora, y al no haber acuerdo entre ambas, se adoptarían los procedimientos que indica el Anteproyecto.

d) Tribunal Constitucional. - La integración de este tribunal en la forma propuesta en el Anteproyecto es la correcta, pero el organismo así concebido resulta superfluo. Parece preferible y más directo proceder a otorgar a la Corte Suprema facultades semejantes a las que tiene la de EE.UU. a fin de que pueda declarar la inconstitucionalidad de leyes o disposiciones aprobados por las Cámaras Legislativas. En tal entendido, me parece aconsejable la eliminación de este Tribunal.

e) Consejo de Seguridad Nacional. - Quedaría integrado conforme a lo dispuesto en el Art.99. Respecto a las funciones del Consejo de Seguridad Nacional, será preciso revisarlas con especial detenimiento.

f) Contralor General. - Designado por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado, o bien designado por el Presidente de una terna que presente dicho Consejo.

g) Poder Judicial. - Mantener el sistema vigente que garantiza su autonomía, no obstante reservar al Presidente de la República la designación de los más altos magistrados eligiéndolos de las ternas o quinas que le presenta la Corte Suprema.

Conforme a lo dicho en la letra d) debería entregarse a la Corte Suprema las facultades del Tribunal Constitucional.

Es indispensable además, que los Tribunales administrativos tengan un carácter mucho más explícito y obligatorio a fin de que no queden en el papel como sucedió con la Constitución de 1925.

h) Fuerzas de la Defensa Nacional. - Su autonomía convenientemente resguardada en el Anteproyecto.

Con todo, los Arts. 97 y 98 adquirirán un acucioso estudio y la discusión de antecedentes que no son de dominio público y que sería preciso conocer.

i) Consejo de Estado. - El Anteproyecto no consulta la existencia de un Consejo de Estado, lo que es consecuente con las características de una democracia parlamentaria.

Pero en un régimen en que el poder reside fundamentalmente en el Presidente de la República, reviste especial importancia la existencia de tal Consejo.

El Consejo de Estado debería estar integrado por los ex presidentes de la república y por 12 a 16 personas que hayan tenido actuaciones públicas de relevancia por un período total no inferior a 12 ó 15 años. Podrían considerarse como tales los cargos de Ministro de Estado, legisladores miembros de la Corte Suprema, embajadores en misiones de importancia, rectores y decanos de universidades, oficiales generales de las fuerzas de la defensa nacional, personas de los sectores privados y laboral que hayan realizado altas funciones públicas en representación de dichos sectores, altos miembros de la Administración como Presidente del Banco Central, del Estado, Contralor, Superintendente de Soc. Anónimas, etc. etc.

La primera designación del Consejo de Estado debería ser hecha por el Presidente de la República con consulta al Consejo actual.

La duración de estos cargos debería ser 12 a 14 años, pero a partir del 2° año el Consejo tendría que renovarse a razón de dos consejeros cada dos años, elegidos por el Presidente de la República de una nómina de 5 que le presente el propio Consejo (sistema similar al de la Corte Suprema).

El Consejo de Estado debería tener funciones de diverso carácter:

a) Organismo consultivo para aquellas materias que el Presidente de la República requiera, voluntariamente, el parecer del Consejo;

b) Decisorias, en algunas materias que el anteproyecto entrega al Senado y el Tribunal Constitucional.

c) Podría ser también el organismo que refrendara determinados nombramientos que corresponden al Presidente de la República.

d) El Consejo debería estar facultado para representar su parecer al Presidente de la República sobre asuntos de alto interés público, aunque no hubiese sido consultado sobre ellos.

e) En todo caso, el Consejo de Estado debería ser el jurado que se pronunciara sobre las acusaciones constitucionales iniciadas por el Congreso.

f) También se podría consultar una facultad máxima, para circunstancias muy determinadas y excepcionales, en las que el Consejo de Estado conjuntamente con la Corte Suprema, pudieran deponer al Presidente de la República.

g) También en situaciones de excepción correspondería al Consejo de Estado conjuntamente con el Consejo de Seguridad nacional aprobar la suspensión de la vigencia de las garantías constitucionales que acuerde el Presidente de la República.

Las funciones a que se refieren las letras a) y d) deberían ser ejercidas bajo reserva total.

Sobre esta institución convendría revisar la composición y facultades del Consejo de Estado de Francia.

j) Presidente de la República.- Debería ser elegido por un colegio especial a cuyo respecto cabrían varias alternativas. Una de ellas es la del llamado Consejo de la República (según el voto de minoría de la comisión redactora del Anteproyecto). Otra podría ser la elección de Presidente por los parlamentarios de ambas cámaras y siempre que se le elija con un quórum alto, de 67 a 75%. Si dicho quórum no se obtuviese después de un número limitado de votaciones, debería resolver el Consejo de Estado por simple mayoría. Una tercera fórmula es que el Consejo de la República se pronuncie sólo por postulaciones presidenciales que sean propuestos por un número de senadores no inferior a 10 ó 12.

(Proposición Ortúzar – Bulnes).

En ningún caso la elección debería ser por votación popular, a fin de evitar los numerosos inconvenientes consignados en el informe de la comisión redactora tanto en el voto de mayoría como en el de minoría.

Cabe, no obstante rectificar algunas apreciaciones de la mayoría. No es efectivo “que el pueblo se identifique con el Presidente elegido por él, le respete y le acompañe en los momentos difíciles dispuesto con generosidad a los mayores sacrificios...” Hay demasiados ejemplos en Chile y en los países gobernados por democracias parlamentarias que demuestran todo lo contrario de esta afirmación. Sin ir más lejos, cuando los presidentes Frei y Allende hicieron angustiosos llamados al pueblo para que le diese respaldo público, nadie concurrió.

En cambio la agitación que producen las campañas presidenciales, los trastornos que se generan en la vida del país con los cambios de presidente y las insatisfacciones que nacen del incumplimiento de las promesas imposibles de realizar que formulan los candidatos, crean situaciones de la mayor inconveniencia para el gobierno del país.

Por último, si triunfara un candidato que en el curso de su campaña buscara votos proponiendo “restablecer los derechos que la Constitución le ha robado al pueblo” u otras frases por el estilo, su sólo triunfo invalidaría todas las protecciones constitucionales que consulta el Anteproyecto de la comisión.

Mediante los sistemas propuestos más arriba se pretende dificultar hasta donde sea posible las formaciones partidistas, que no son otra cosa, como ya

se ha dicho, que instituciones de socorro mutuo para aprovechar de los beneficios del gobierno y abusar de los poderes del Estado.

De ahí la idea de diversificar las fuentes o colegios para la designación o elección de las diferentes magistraturas, y la necesidad de desarticular los sistemas, plazos y fechas en que proceda renovarlos, a fin de evitar el montaje de máquinas políticas que abarquen todas las esferas de la vida nacional.

Además deberían establecerse para los postulantes a alcaldes, diputados y senadores requisitos y calificaciones relacionadas con funciones desempeñadas anteriormente, para impedir que cualquier señor, por el hecho de tener 18 años de edad y saber algo más que leer y escribir pueda llegar a desempeñar esas magistraturas.

III.- CARTA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REDACTORA DEL ANTEPROYECTO.-

No podría dejar de insistir en que la carta del Presidente de la República de fecha 10 de noviembre de 1977 fue enviada al Consejo adjunta al Anteproyecto y como elemento de referencia para el estudio que se nos encomendó.

Atendidas las importantes, claras y fundamentadas ideas que expresa el Presidente en dicha comunicación, juzgo que el Consejo no podría dejar de referirse a ella. Personalmente concuerdo con muchas apreciaciones presidenciales y discrepo de otras, y pienso que el Consejo tiene plena libertad para acogerlas o rechazarlas: pero creo que no puede omitirse una referencia a este documento, ni una posición del Consejo en relación con sus planteamientos principales.

IV.- PLEBISCITO

Se ha reiterado en incontables oportunidades que el Proyecto Constitucional será sometido a plebiscito. No cabe duda de que tal procedimiento resulta ineludible. Pero muchas voces de oposición han señalado con sólido fundamento, según mi parecer, que el plebiscito debería ofrecer una alternativa; única manera de facilitar la decisión popular sobre materia tan compleja, y evitar, a la vez, la crítica de que se habría hecho a la ciudadanía una consulta incompleta o torcidamente presentada.

Sostengo el punto de vista de que es indispensable esclarecer la radical discrepancia que está planteada, y que por tanto es necesario un plebiscito que decida si los chilenos aceptan el actual régimen de gobierno o si desean retornar a esa supuesta normalidad que estaría representada por las disposiciones de la Constitución de 1925.

De ahí que estimo indispensable que la Constitución que proponga el Gobierno responda con la mayor fidelidad a lo que es el gobierno que nos rige, y que la

estructura legal que ella cree, no entrabe en lo mínimo la labor que el régimen necesita seguir realizando.

Si se procediera en la forma indicada, estaría también indicada la alternativa que tendría que ofrecer el plebiscito. Dicha alternativa no podría ser otra que el retorno a la Constitución de 1925, o, mejor aún, al texto vigente el día 10 de septiembre de 1973, con todas las facilidades que ofrece para realizar injusticias y extralimitaciones.

Esta proposición tiene la ventaja de presentar una alternativa tajante que clarificará definitivamente los títulos del actual régimen para continuar en el gobierno, y sería la única respuesta válida a los políticos y gobiernos extranjeros que critican el sistema chileno.

V.- EL PERIODO DE TRANSICIÓN

Existe tal convicción sobre los peligros que implica retornar a la Constitución de 1925, que se ha propuesto que entre la aprobación de la Constitución y su aplicación completa se abra un período de transición de varios años.

No creo que tal proposición pueda ser factible a juzgar por las fuertes críticas que ha dado origen. Que un gobierno haga aprobar una Constitución para dejar en seguida en suspenso la aplicación de partes vitales de ella pondría en grave entredicho al régimen que así procediera, y nacerían crecientes presiones para acortar primero y hacer desaparecer en definitiva el plazo de transición propuesto.

Por todo lo dicho parece mucho más viable proponer una generación del poder público que responda a las necesidades del país y al anhelo de la ciudadanía tal como hoy se expresan.

De ahí la idea central que inspira este memorándum – la de un gobierno mayoritariamente autocrático – que cuenta hoy con fuerte respaldo de la opinión pública.

Eventualmente ese respaldo podrá erosionarse como sucedió en la época de los decenios y más precisamente al término del gobierno de Montt. Está demostrado que la tranquilidad pública, el orden económico y una buena gestión gubernativa producen, necesariamente, una notable prosperidad, la que a su vez debilita las virtudes cívicas y desata ambiciones políticas hasta que a la postre se desea, paradójicamente, cambiar el régimen que ha producido tan evidentes beneficios. Sobre esta materia el caso de España es de sobra elocuente.

Sólo cuando se produzcan cambios notorios en la actitud y los anhelos de la ciudadanía habrá llegado el momento de hacer las modificaciones constitucionales aconsejables a fin de que el sistema político evolucione paralelamente con las tendencias de la sociedad. En la historia de Chile esta situación la ilustran con gran nitidez el gobierno de transición de Pérez y, diez años después, las reformas constitucionales de Errázuriz.

Pero anticiparse a abrir la lucha político – partidista en contra de la voluntad de la mayoría y favoreciendo los apetitos de pequeños grupos políticos desplazados, sería a mi juicio incurrir en un error gravísimo y exponer al país a imprevisibles peligros.

27.03.79

El memorándum que antecede, se ha incorporado al Libro de Actas del Consejo en virtud de lo resuelto por éste en su 68a. sesión de fecha 3 de abril de 1979